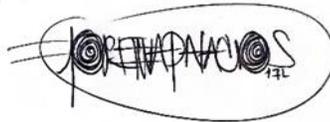


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de abril de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral **Nº. 2021-025**, de EXPERIAN COLOMBIA S.A contra COLPENSIONES y EPS SURAMERICANA S.A., informando que por auto del 20 de enero de 2022 (fls.481 a 483), se dispuso tener por contestada la demandada por parte de SURAMERICANA S.A. e inadmitir la de COLPENSIONES y la acumulación del proceso con radicado No. 11001310503220210005900 de EXPIRIAN COLOMBIA S.A. en contra de COLPENSIONES y la EPS SURAMERICANA S.A., que cursa en el Juzgado Treinta y Dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá, que el término para subsanar la contestación corrió del 24 al 28 de enero de 2022, y COLPENSIONES subsanó en termino el día 28 de enero de 2022 (fls.484 a 507); que el Juzgado Treinta y Dos (32) Laboral, remitió el expediente No. 11001310503220210005900, el día 24 de noviembre de 2023 (Arch.03); así mismo que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, dispuso la creación de nuevos juzgados laborales del circuito y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados; sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La demandada COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial el Dr. Juan Pablo Melo Zapata, presentó en término escrito por el cual subsanó la contestación de demanda y anexó el expediente administrativo requerido (Arch.02); por lo que, de esa manera, la contestación reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

En esa medida, y conforme el informe secretarial que antecede, el estado del proceso ordinario laboral radicado No. 11001310503220210005900 de EXPERIAN COLOMBIA S.A. en contra de COLPENSIONES y la EPS SURAMERICANA S.A., se encuentra en la misma etapa procesal del presente proceso, esto es, que se tuvo por contestada la demandada parte de las demandadas por auto del 30 de septiembre de 2021 (Arch.11 Exp.2021-0059) y por el presente auto por parte de este despacho.

Atendiendo lo anterior, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso ordinario fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el expediente N° 1100131015-017-20220002700, el cual fue acumulado el proceso ordinario laboral radicado No. 110013105-032-20210005900, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remitan los expedientes de los procesos acumulados, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo Despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: REMITIR los expedientes de los procesos acumulados números 110013105-032-20210005900 y 11001310501720210002500, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas.

TERCERO: Por Secretaría remítanse los expedientes, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

el cual por auto de fecha 30 de septiembre de 2021(Arch.11), se dispuso tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y la EPS SURAMERICANA S.A.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 195 de fecha 29/11/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA